



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**

FOLIO: 608

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 161-2017-GR-CAJ/CHO.**

Chota, 05 de Octubre del 2017

VISTOS:

La solicitud s/n de Licencia Sin Goce de Remuneraciones de fecha 25 de setiembre del 2017, presentado por el Servidor **EDILBERTO BUSTAMANTE MARRUFO**; Informe N° 38-2017-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 26 de setiembre del 2017; Informe Técnico N° 61-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 29 de setiembre del 2017; y su proveído de Gerencia Sub Regional Chota, de fecha 29 de setiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 25 de setiembre del 2017, el Servidor nombrado, Ing. **EDILBERTO BUSTAMANTE MARRUFO**, Trabajador de la División de Liquidaciones - Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia sub Regional Chota, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares por un periodo de **treinta (30)** días calendarios, para realizar trámites familiares a partir del 02 de Octubre del 2017, según lo normado en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Asimismo;

Que, mediante **Informe N° 38-2017-GR-CAJ-GSRCH/SGO**, de fecha 26 de setiembre del 2017, emitido por el Ing. Julio Ortiz Vargas, en su calidad de Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, informa que ha tomado conocimiento del contenido de la solicitud antes acotada, opinando por la procedencia de dicha solicitud;

Que, según el **Artículo 24°** literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a *"hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"*;

Que, el **Artículo 109°** del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe: *"Entiéndase por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*;

Que, el **Artículo 110°** del mencionado Reglamento reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando en el artículo 115° que la misma podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio

Qué; así mismo el otorgamiento de este tipo de licencias no es computable como tiempo de servicios en la Administración Pública para ningún efecto, según disposición expresa contenida en el Artículo 117° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 161-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 05 de Octubre del 2017**

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 001-93-DNP "Licencias y permisos", el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, disponiendo en el numeral 1.2.7, que la licencia por asuntos particulares "se otorga al servidor o funcionario que cuente con *más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la mismas índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses (Art. 115° D.S N° 005-90-PCM)*";

Qué; según el **Informe Técnico N° 061-2017-GRCAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H.** de fecha 29 de setiembre del 2017, emitido por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos, el solicitante tiene la condición de personal Nombrado y viene laborando en la División de Liquidaciones - Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia sub Regional Chota, en el Cargo de Ingeniero IV, Categoría Remunerativa "SPA"; concediéndole Licencia sin Goce de remuneraciones por un total de 30 días;

Qué, en el caso de autos, se debe valorar el Proveído de la Gerencia Sub Regional Chota de fecha 29 de setiembre del 2017, y el Informe N° 38-2017-GRCAJ-GSRCH/SGO, de fecha 26 de setiembre del 2017, emitido por el Ing Julio Ortiz Vargas, en su condición de Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota a través del cual **opina por la procedencia de su pretensión**, en consecuencia la solicitud debe ser declarada fundada;

De conformidad con la Ley N° 27783; Ley N° 27867 modificado por la Ley 27902; Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que aprobó el Manual Normativo de Personal N° 001-93-DNP; y, contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Sub Regional de Administración, y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA, la solicitud promovido por el Servidor **EDILBERTO BUSTAMANTE MARRUFO**, sobre el otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos particulares, la misma que se concede por el periodo de **treinta (30) días calendarios**, los mismos que se computaran a partir de la notificación de la presente resolución a la parte interesada.

ARTICULO SEGUNDO:- DISPONER que la Secretaria de Gerencia Sub Regional de Chota, notifique la presente Resolución a las diferentes dependencias de la gerencia sub Regional, y a la parte interesada, domiciliado en la Av. Todos los Santos N° 1176 de la ciudad de Chota; con todas las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO.- PUBLIQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

Regístrese y Comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Walter Benavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL

2